



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe a ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos a los suscriptores i a los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1. calle primera del comercio, se les llevarán a sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos a dos reales.

DECRETO

DEL PODER EJECUTIVO.

Sobre el regimen de los hospitales militares continuado del número anterior.

ART. 7. Igualmente habrá un cabo de sala, para las de medicina, i otro para las de cirujía. Si el número de enfermos pasa de ciento, en unas ó en otras, se nombrará un cabo de sala auxiliar que comparta con los de número las salas de aquel departamento que abunde de enfermos i aseo médico ó quirúrgico: sus obligaciones son:

1.º - Asistir a la visita con el médico ó cirujano: apuntar en su libreta los alimentos que estos receten en sus respectivas salas: notar las altas que den, las disposiciones para testamentos i sacramentos, los permisos de salida, i poner las notas sobre abusos que los facultivos adviertan en el mismo acto de la visita.

2.º - Reducir a cantidades totales, las particulares de las raciones recetadas, i estampar i rubricar este resumen en la misma libreta despues de la firma del médico ó cirujano, en la forma siguiente:

Carne . . .	Libras . . .	tantas
Arroz . . .	Oncas . . .	tantas
Gallinas . . .	Raciones . . .	tantas

3.º - Si en el hospital hubiere mas de un cabo de sala, se encargará el mas apto i espedido de ellos, i por orden del contralor, de redactar en uno solo los resúmenes de los demas. Este sacará una copia exacta de este resumen, incluyendo en él, las luces i demas artículos de la economía diaria del hospital, i la presentará el contralor, para que confrontada con los recetarios i sus resúmenes, i hallada justa, la firme i remita al mayordomo para que por ella saquen los cabos de sala i cocineros lo que contenga.

4.º - Ser responsable al contralor, al médico i cirujano de las faltas de aseo en las salas, camas, baños i sillicos; de la que se note en la loza, que por dotacion esta señalada a cada enfermo, ó en la cantidad, calidad, preparacion i hora de distribucion de los alimentos.

5.º - Tener una lista nominal de los enfermos que le estén sujetos, con expresion del número de camas que estén encargadas a cada uno, i otra de los enfermos que estén comprendidos en ellas; i pasar por estas listas visitas al amanecer, cerca del medio dia i a la noche, examinando si ha habido alguna falta, i avisándola al contralor para que la corrija.

6.º - Hacer barrer las salas despues de haber hecho la limpieza al amanecer, despues de la comida i despues de la cena.

7.º - Cuidar de que al amanecer se haga la limpieza de los vasos inmundos, i del mismo modo a las dos de la tarde.

8.º - Recibir por medio de los enfermeros i en azafates la comida de los enfermos, bien preparada i con arreglo al recetario, i repartirla el mismo segun esté.

9.º - Hacer que todos los meses ó en periodos mas cortos si fuese necesario, se limpien los suelos con arena,

10.º - Celar que las camas de los enfermos estén compuestas i aseadas, mudando la ropa del enfermo cada media semana, i las sábanas cada semana; i aun mucho mas frecuente, segun el caso lo exija, i a juicio del médico i cirujano.

11.º - Recojer con los enfermeros en los dias desocupados la ropa sucia, llevarla a la roperia, i cambiarla por la limpia, i entregar al ropero la de los que mueren, haciendo descargarla de su propia cuenta i a su presencia en el libro de este oficial.

12.º - No permitir que se use de colchon ó ropa que haya servido a otro enfermo, antes de ser bien lavada.

13.º - Avisar al padre capellan las disposiciones de los facultativos en lo espiritual.

14.º - Repartir entre los enfermeros la asistencia de los enfermos, los cuartos de guardia de dia i de noche, el servicio de barrido, conducciones de alimentos, limpieza de vasos, i demas en el servicio económico, i en la parte del facultativo que estos deben desempeñar.

15.º - Celar que no se introduzcan clandestinamente a los enfermos comidas i bebidas, avisando prontamente al contralor para que ponga remedio: que no jueguen naipes, etc., que no estén fuera de sus camas, ni se acuesten dos ó mas en una: que no tengan ni guarden bajo del colchon alimentos ni otros efectos, ni conserven para su servicio vasos, botellas ú otros muebles, fuera de aquellos que provee el hospital.

16.º - Pedir al mayordomo la loza i demas muebles necesarios con papeleta firmada por él, i rubricada por el contralor. Llevar un cuaderno de la que reciba, anotando la que se quiebre ó pierda; dando cuenta inmediatamente de la que se pierda, para que se solicite ó averigüe si ha sido robada i en la visita semanal que pasan el contralor i mayordomo, darla de la que se hubiere roto para recibir en lugar de las piezas que faltan i presente rotas, otras buenas.

ART. 8. Habrá un enfermero para cada doce ó quince enfermos: sus obligaciones serán:

1.º - Hacer el servicio inmediato de los enfermos, el aseo de las camas i salas; bajo las ordenes de los cabos de sala.

2.º - Llevar la comida en los asafates para repartirla a quienes estos ordenen: dar los baños, cuyo calor arreglará primero el practicante: llevar las luces al tiempo de las visitas, i en las curaciones recojer en cajones los vendajes i demas partes de las apósitos.

3.º - Hacer cuartos de guardia, segun la distribucion que haga el respectivo cabo de sala.

4.º - Ser encargado uno de ellos por el contralor de ser lavativo, i otro uncionista, para que con el habito desempeñen bien estos oficios.

ART. 9. Habrá un portero, que por la importancia del destino, se procurará que sea persona de firmeza i providad: sus obligaciones son:

1.º - Abrir la puerta a las cinco de la mañana, i cuidar de ella personalmente hasta las diez de la noche en que la cerrara, guardando la llave, i abriéndola despues de esta hora tan solamente a los señores ministros de la tesoreria i demas jefes de la plaza al contralor capellan, médico i cirujano, ó para recibir enfermos.

2.º - No permitir que salga enfermo alguno que no tenga permiso del medico ó cirujano, que constará en una papeleta sacada de la libreta de los cabos de sala, autorizada por el contralor.

3.º - No permitir que se introduzcan a los enfermos comidas, bebidas, naipes ú otras cosas semejantes, para lo cual registrará a los sospechosos.

4.º - No permitir entrada a persona alguna, sino con permiso del contralor.

5.º - No permitir que ni aun estas personas entren al tiempo de las visitas del médico i cirujano: consintiendo la entrada solamente despues de las nueve de la mañana hasta las once, i desde las tres a las cuatro de la tarde; de suerte que no haya persona alguna de fuera en el acto de la visita.

6.º - Hacer con la campana las señales siguientes: a la entrada de los señores ministros de la tesoreria ú otras autoridades superiores, una campanada: dos a la del contralor: tres a la del médico i cirujano; i un pequeño repique para las comidas, que serán el desayuno a las siete i media de la mañana, concluida la visita; la comida a las once del dia, i la cena a las cinco de la tarde.

ART. 10. Para cada cien enfermos habrá un cosinero, i un ayudante ó galopin a las ordenes de este: sus obligaciones son:

1.º - Recibir diariamente por la mañana del mayordomo i a presencia de los cabos de sala, todos los alimentos del hospital por peso i medida.

2.º - Atender a que sean de buena calidad, no recibiendo sino lo son; i dando parte al contralor; haciendose al mismo tiempo responsables de ellos despues del acto de la entrega.

3.º - Prepararlos bien i tenerlos prontos para las horas de las diferentes comidas.

4.º - Cuidar de que todos los vasos i demas utensilios de la cocina estén mui aseados, i los de cobre mui bien estañados.

5.º - Pedir a la mayordomia, con conocimiento i de orden del contralor lo que alguno robe para que no haga falta al enfermo, averiguando inmediatamente el autor para su correccion i abono de lo robado.

SERVICIO FACULTATIVO.

ART. 11. El servicio facultativo se hará de ordinario por un médico i un cirujano, i por los practicantes de cirujía i de farmacia; i en casos extraordinarios por la junta de consultos de que se hablará.

§. 1.º Habrá pues un médico para cada sesenta ó cien enfermos, i si fuere mayor el número de estos, se le nombra un auxiliar con una gratificacion proporcionada por el tiempo que sirva. Las obligaciones del medico son:

1.º - Pasar visita a las seis de la mañana, acompañado de un cabo de sala, un practicante de cirujía i otro de farmacia, haciendo que el primero apunte en su libreta, el alimento de cada enfermo, las altas con la convalescencia en los casos que la crea necesaria, ó con la nota que sea justo poner a algunos por su mala conducta; el permiso de paseo en casos mui raros; las disposiciones espirituales, i las observaciones sobre abusos que note en el acto mismo de la visita: que el segundo escriba en la suya las aplicaciones externas; i el tercero las medicinas internas que él ordenare.

2.º - Firmar estas tres libretas tan pronto como concluya la visita.

3.º - Hacer una segunda visita a las cuatro de la tarde para modificar el metodo curativo, segun lo exijan algunos enfermos graves i asistir al hospital en cualquiera otro caso de urgencia extraordinaria en su departamento.

4.º - Celar que los cabos de sala de medicina cumplan con su deber en orden al aseo de camas i salas, la cantidad i calidad de los alimentos, la loza de los enfermos, los utensilios que a cada uno están señalados; i dar parte de estas faltas, como de los otros abusos que note ó sepa al contralor para que prontamente los remedie.

5.º - Inspeccionar las medicinas que tomó cada enfermo, averiguando si ha habido falta en su administracion en las horas de esta, en su identidad, calidad i dosis: si van en vasos correspondientes, i no permitir el mas pequeño abuso de esta naturaleza en la botica.

6.º - Cúirse en lo posible al formulario

de alimentos inserto en este decreto, i al de medicina que se forme para estos hospitales con arreglo á las enfermedades mas frecuentes del pais i á la sencillez del arte de recetar en el dia; i teniendo presente el menor trabajo i gasto compatible con el mayor bien de los enfermos.

7.º — Hacer llevar á uno de los estudiantes de clinica médica en el hospital un libro de clinica, en que este asiente la historia de aquellas enfermedades que mas merezcan la atencion, dándole al principio la norma i enseñando de este modo á los estudiantes á llevar la historia de las enfermedades, i estudiar practicamente la medicina; á cuyo efecto dicho estudiante visitará los enfermos mas graves en otras dos horas, que pueden ser las de mediodia i ocho de la noche. Este estudiante de clinica llevará en la misma libreta, distribuida en columnas segun juzgue mas conveniente el médico i cirujano, la parte alimenticia de todos los enfermos, aun de aquellos cuya historia no recoja, i las aplicaciones tópicas.

8.º — Poner con la debida separacion en salas distintas á los pacientes cuyas enfermedades lo exijan por el desaseo necesario que las acompañe, por el temor del contagio etc.

§. 2.º Por cada sesenta á cien enfermos de afectos quirúrgicos habrá tambien un cirujano; i en caso de mayor número se le nombrará un auxiliar con una gratificacion proporcionada al tiempo que sirva: sus obligaciones son:

1.º — Pasar la primera visita á las seis de la mañana, acompañado del practicante mayor i de los practicantes menores de cirugía, excepto el que esté destinado á las salas de medicina, de un practicante de farmacia i de un cabo de sala, haciendo que este apunte en su libreta los alimentos de cada enfermo, las altas con la convalescencia ó notas que crea justo poner á algunos por mala conducta: el permiso de paseo en casos muy raros, las disposiciones espirituales i las observaciones que haga sobre abusos en el mismo acto de la visita: que el practicante de farmacia sienta en la suya todo medicamento interno: que el de cirugía que esté de guardia escriba en la suya toda aplicacion esterna ó tópica que recete, para que por ella se arreglen los practicantes de aparato i de tópicos.

2.º — Hacer que los practicantes de aparato estén algun tiempo antes de la hora de visita en el hospital para que preparen sus lienzos, medicados, emplasto aglutinante, hilas, vendajes, etc. i estén prontos á empezar las curaciones en el momento mismo de las visitas, para que imponiéndoles el cirujano del estado de los afectos, determine la modificacion de la curacion, i cure por si mismo los que lo necesiten.

3.º — Firmar la libreta de alimentos, la de medicina interna i la de aplicaciones externas luego que concluya la visita, no pudiendo diferir este acto él, ni el médico para otra hora ó dia.

4.º — Hacer que el practicante mayor desempeñe sus obligaciones i distribuya con orden é imparcialidad el trabajo entre los menores.

5.º — Pasar la segunda visita á las cuatro de la tarde para anotar las modificaciones que exija el tratamiento de algunos enfermos graves, i asistir al hospital en cualquier otro caso de urgencia extraordinaria en su departamento.

6.º — Celar las obligaciones del cabo de sala, inspeccionar escrupulosamente las medicinas internas i externas, i ceñirse en lo posible á los formularios de alimentos i medicamentos conforme á las obligaciones cuarta, quinta i sexta del médico.

7.º — Hacer que uno de los estudiantes de clinica quirúrgica en el hospital lleve un libro de clinica en que asiente la historia de aquellas enfermedades que por su gravedad i carácter notable merezcan su insercion en él, i que al intento visite á los enfermos mas graves en otras dos horas diferentes, que pueden ser las de mediodia i ocho de la noche. Este estudiante de clinica llevara en la misma libreta distribuida en columnas, segun juzgue mas conveniente el médico i cirujano, la parte alimenticia de todos los enfermos, aun de aquellos cuya historia no recoja i las aplicaciones tópicas.

8.º — Hacer, acompañado del médico, la inspeccion anatómica en aquellos casos médi-

cos ó quirúrgicos que lo exijan; sirviendo la exposicion de sus observaciones para completar las historias de las dos libretas de clinica médica i quirúrgica.

9.º — Celar que el practicante mayor tenga el instrumento i aparato jeneral bien provisto i en el mejor orden; i hacerle la entrega de todos estos útiles del servicio facultativo, acompañado del contralor i mayordomo, i pasarle la revista mensual que establece la obligacion 14.º de aquel empleado.

§. 3.º Los encargos de médico i cirujano del hospital se proveerán por oposicion en concurso, á que convocará el intendente por las gacetas dos meses antes; i los nombrados no durarán en ejercicio mas que dos años, pero podrán ser reelectos.

§. 4.º Por la gravedad, oscuridad ó tenacidad del mal, i para determinar las operaciones de alta cirugía, se citará á junta de consultos. Esta junta se compondrá del médico i cirujano del hospital, i de otro médico i cirujano de los cuerpos militares que guarnezcan la plaza, ó á su falta de los miembros de la facultad médica que estén empleados en los otros hospitales. El médico ó cirujano del hospital que crea necesaria la consulta, convocará á los otros, ó exitará á los tesoreros departamentales á que la convoquen; i presidirá el profesor mas antiguo ó de mayor graduacion.

ART. 12. Habrá un boticario asoldado ó contratado por la tesorería nacional que tenga una botica en el mismo hospital, ó en casa muy inmediata á este edificio: sus obligaciones son:

1.º — Despachar por si mismo, i con asistencia de los practicantes de farmacia, los recetas de medicina i cirugía: cada artículo en vaso aseado i de un tamaño correspondiente á la cantidad del medicamento, i con su papeleta que especifique la medicina que es, si interna ó esterna, i el número del enfermo.

2.º — Cuidar que los medicamentos tanto internos como externos sean de buena calidad, frescos i propiamente elaborados; sujetandose en caso de contrata, á las restricciones i penas que la tesorería establezca en caso de queja justificada del médico ó cirujano.

(Se continuará.)

PROCLAMA

DEL JEFE SUPERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE.

José Antonio Páez jefe superior, civil i militar de Venezuela etc. etc. etc.

Habitantes de los departamentos de Venezuela, Maturín i Orinoco.

Después de encargado del mando superior entre vosotros, os dirijo mi voz por la primera vez para anunciaros que vuestras virtudes cívicas han triunfado, que vuestros deseos han quedado completamente satisfechos i que la union, la prosperidad i la dicha van á ser los resultados de vuestros sacrificios i ansiedades. Vosotros me encargasteis de elevar á la convencion reunida en Ocaña i al Libertador las peticiones que haciais sobre las bases del gobierno que creisteis á propósito para alcanzar aquellos inestimables bienes, i es necesario que os dé cuenta de sus resultados. El mayor número de los diputados de la convencion dominado por el jénio del mal i de la anarquía, encontró en una parte respetable de su seno, que no quiso plegar á la iniquidad ni traicionar los votos de sus comitentes, un contraste imponente: las miras eran desoir vuestro clamor repetido con uniformidad del uno al otro extremo de Colombia i conducir la República á la desorganizacion, i por consiguiente al poder de sus antiguos dominadores que observan nuestra posicion para asaltarnos: la firmeza imperterrita de aquellos ilustres colombianos desorganizó los planes de la perfidia, i con su separacion quedó disuelta la convencion. La capital de la República por una aclamacion unánime ha proclamado al Libertador presidente jefe supremo de Colombia con la autoridad bastante para organizarla, convocando la representacion nacional cuando sea conveniente i revocado los poderes que habia dado á sus diputados. Estos senti-

mientos han sido aprobados por el concejo de gobierno, i el Libertador los ha acogido ofreciendo corresponder á la confianza que en él han depositado los pueblos. Ved asegurada la patria para siempre: ved disipadas por vuestro patriotismo las maquinaciones de la España; que tiemblen sus agentes á la vista de un gobierno firme i que hará respetar su independencia i sus derechos; en una palabra, ved vuestra obra: conservad la integridad nacional i el mando supremo en manos del inmortal Bolívar. Congratulemonos valientes hijos del norte de Colombia de nuestra dicha, i cooperad á que la tranquilidad i el orden sean los caracteres con que se distingan nuestros pasos. La obediencia al gobierno es nuestro primer deber, la sumision á las leyes, el orijen de la felicidad jeneral.

Cuartel jeneral de Valencia á 15 de julio de 1828-18º.

José Antonio Páez.

ACTAS DE LAS MUNICIPALIDADES.

DE LA DE CARACAS.

En la ciudad de Caracas á 18 de julio de 1828-18 de la independencia. Reunidos en la capilla del colejo las autoridades civiles i eclesiásticas, padres de familias i propietarios respetables, bajo la presidencia del señor intendente director jeneral de rentas, pronunció éste un discurso en que manifestó que el objeto de la reunion era instruirlos circunstanciadamente del contenido de las actas que le ha remitido S. E. el jefe superior, en que están consignadas las razones en que se han fundado la capital de la República i otras ciudades para revocar los poderes conferidos á los diputados á la convencion i encargar á S. E. el Libertador presidente del gobierno supremo, para que impuesto de los peligros que amenazan la patria, acuerden los medios de salvarla en circunstancias tan difíciles. En seguida se leyeron las citadas actas i examinando el asunto con la detencion que él exige, acordaron que ratifican las opiniones emitidas por escrito, para que S. E. el Libertador presidente se encargue exclusivamente del gobierno supremo con plenitud de facultades en todos los ramos de la administracion, para que los organice, conserve la integridad de la República i restablezca el crédito interior i exterior, i que se trasmita este acuerdo al supremo gobierno i á S. E. el jefe superior, como el testimonio mas sincero de los sentimientos patrióticos que animan al pueblo caraqueño.

Estevan de Palacios, Ramon arzobispo de Caracas, el presidente de la corte Francisco Javier Yanes, el jeneral comandante de armas Lino de Clemente, el jefe político i de alta policia José Anjel de Alamo, el jeneral en jefe Juan Bautista Arismendi, el alcalde 1.º municipal Manuel Lopez de Umeres, idem 2.º José Ignacio Rojas, idem 3.º F. Blanco, idem 4.º José Félix Alas, municipales Manuel Menjivar, Pedro de Barcnas, Manuel F. Bengochea, Pedro Gonzales, secretario de la municipalidad Raimundo Rendón Sarmiento, provisor doctor José Suares Aguado, el canónigo Miguel Santana, el idem doctor José Antonio Perez, el idem José Manuel Hurtado, el venerable cura de la catedral licenciado Antonio Gonzales, el idem de san Pablo José Damian Sauben, el idem de Altigracia doctor Félix Rocio, el idem de Candelaria doctor Francisco Javier Narvarte, el asesor de la intendencia José Duarte, jeneral Francisco Carabaño, el presidente del convento de san Jacinto frai Lorenzo Rivero, J. L. Villavicencio, D. Juan José Alvarez, D. B. i Briceno, doctor Anjel Quintero, José Bernardo Arevalo, Joaquin A. de Zumeta, doctor Santiago Hernandez, bachiller Manrique, Pedro Celis, Juan Ascanio i Ascanio, A. Jurado, José Sanoja, frai Vicente Freitas, Ildefonso Molero, doctor Felipe Fermin Paul, Juan de Dios Mendiversua, Feliciano Palacio, Jeronimo Fernandez, el administrador principal de rentas internas Francisco Garate, el capellan de la iglesia de la

Trinidad doctor Juan H. Boset, Marcos Rivas, Domingo Machado, Domingo Mojica, J. Austria, el comisario de alta policia Francisco Herrera, el contador interventor de rentas internas G. Pompa, doctor Carlos Arvelo, Juan Bautista Ruiz, catedrático de sagrados cánones doctor José Cecilio Avila, José Luis Ramos, Pascual Mejias, José Aguado, Juan Ascanio, el coronel S. Bogueir, Santiago Ibarra, E. Mendoza, Lopez M. Buros, Mariano de Herrera, doctor N. Anzola, E. S. Molonny, Pedro Visval, Miguel Jeres Arestigueta, catedrático de medicina, doctor José J. Hernandez, Antonio Rodriguez, J. M. Pelgron, B. Herrera, Miguel Arismendi, P. P. Dias, José Antonio Gonell, el rector de la universidad doctor José Vargas, el administrador de propios Martin Echagarreta, el administrador jeneral de la renta del tabaco Domingo Navas Spinola, el contador de diezmos Vicente Buroz, Antonio Menjivar, Benito Sarmiento, José Jesus Mendez, Antonio Juan Ochoa, Patricio Hannacha, el comisario de alta policia Pedro Zerpa, Estanislao Blanco, Juan N. Blasco, J. D. Gomez, J. Maria Borgues, Cristoval Acosta, Francisco Barrutia, el comisario de alta policia Celedonio Ruiz, Francisco Abreo, Félix Domingo Martinez, Pedro Martos, Francisco Castro, José A. Troncoso, José Jesus Benites, Antonio Guerrero, José C. Carreño, Eujenio Rojas, Pantaleon Camacho, el tesorero departamental G. Smit, licenciado Claudio Viana, Estevan Lorenzo Gil, secretario de la intendencia José Maria Ravelo, José Ensevio Acosta, Rafael Uriarte, Mariano Ustaris, Antonio J. Ascánio, Andres Palacios Tobar, Feliciano Palacios Tobar, Vicente de Ibarra, Rodolfo Vasalo hijo, José Francisco Irazabal, Ramon Prin.

(Continuan las firmas.)

Estevan Palacios contador decano del tribunal mayor de cuentas, intendente i director jeneral de rentas por enfermedad del propietario.

Caraqueños: el pronunciamiento que habeis hecho invistiendo al fundador de la República del mando supremo para que la salve de la borrasca que amenaza su existencia, es un testimonio del patriotismo mas sublime i de la confianza ilimitada con que poneis en sus manos los destinos de una patria que es el fruto de inmensos sacrificios. Vuestras esperanzas, que tienen por garante la marcha firme i uniforme que ha distinguido la vida pública i privada del Libertador, no quedarán burladas. La mano maestra que ha sabido arrancar al despotismo un imperio usurpado por tres siglos, i erijir en él altares a la libertad, conservará la integridad de la República, consolidará el gobierno i nos pondrá á cubierto de las inculpaciones á que nos ha comprometido para con el extranjero una administracion pérfida.

Acontecimiento tan glorioso, es digno de celebrarlo con todas las demostraciones que inspira el deseo de asegurar la existencia de la República. Yo espero que no omitireis ninguna, i que adornareis vuestras casas por tres dias i las iluminareis en sus noches, entregandoos á todas las diversiones propias de un pueblo culto.

Caracas julio 18 de 1828.

E. de Palacios, Estevan Lorenzo Gil secretario.

DE LA DE CORO.

En la ciudad de Coro capital de la provincia á 15 dias del mes julio del año de 1828. Reunidos en la sala consistorial los señores que componen la mui ilustre municipalidad, presididos por el señor gobernador, comandante da arruas á solicitud de la misma corporacion convocadas las autoridades civiles, eclesiasticas, padres de familia i vecinos notables del pueblo, con el fin de tratar sobre el peligroso estado en que actualmente se halla la República, á causa de haberse disuelto la convencion á que dieron motivo un puñado de ingratos que alimentaban una faccion contra el padre tierno de Colombia, que impidió la imparcial deliberacion de aquella cámara, segun

le consta á esta corporacion i á toda la provincia por lo que oficialmente le ha espuesto el diputado que la representaba en aquel cuerpo soberano. Directamente transmitido tambien dicho oficio por el señor gobernador á esta municipalidad con fecha de ayer, i que se tiene á la vista: discutida tan importante materia á presencia de un numeroso concurso, en el que tomaron la palabra los señores de mas categoria i representacion, manifestando que es de urgentisima è indispensable necesidad, depositar en manos del exmo. señor Libertador presidente, la plenitud de facultades necesarias i por el tiempo que el crea indispensable, para que dirija por si solo la administracion del Estado, aleje el mal i cause el bien como siempre lo ha verificado; i observandose hasta en los semblantes el contento de todos los concurrentes i la identidad de sus opiniones con la de los discursos pronunciados, tomando en consideracion 1.º la horfandad en que ha quedado la República por la disolucion de la convencion, que ya ha tomado en consideracion esta municipalidad en acta de siete de este mes: 2.º que la República se halla dividida por los partidos que la despedazan interiormente, i por una invasion extranjera: 3.º que esta provincia tiene una ilimitada confianza en las virtudes de S. E. el Libertador, único destinado por la Providencia para salvar la patria de la presente i espantosa crisis en que se encuentra, asi como tantas veces la ha sacado del fango de la ignominia, unanimemente se resolvió.-Que ratificando por la presente acta popular la que en esta ciudad se celebró en el mes de octubre del año de 1826, i la de siete de este mes por la municipalidad de este canton capital, consignan por su parte en el exmo. señor Libertador presidente Simon Bolivar la suprema magistratura nacional, para dirigir los destinos de la República en todos sus ramos, con facultades omnimodas, i toda la plenitud de poder supremo que ejercerá hasta que estime oportuno reunir la nacion por medio de sus representantes; disponiendo esta asamblea, que por el conducto del señor gobernador de la provincia, se remita á S. E. un testimonio de este acuerdo, para que oyendo los clamores de un pueblo aflijido, que se acoge á su magnanima i tierna proteccion, los saque del caos en que lo han envuelto, las mas negras i bajas pasiones, i acepte este acto de ilimitada confianza, que S. E. ha merecido siempre á esta patria querida que él ha formado á costa de tantos sacrificios.

(Hai 63 firmas)

COLOMBIA I BRASIL.

Ha llegado á esta capital el teniente coronel Juan Maria Gomez, secretario que fue de la legacion de Colombia, cerca de S. M. el emperador del Brasil. Ha traído este señor pliegos importantes para el gobierno, que ha recibido seguridades las mas positivas de las intenciones amistosas de S. M. I. hácia este gobierno, i de sus deseos de estrechar las relaciones políticas i comerciales del Brasil con Colombia. Con el objeto de adelantarlas habia acreditado nuestro gobierno al señor Leandro Palacio de ministro plenipotenciario i enviado extraordinario cerca de aquel gobierno, i la acogida que se le dió, al paso que era cual correspondia á la dignidad de la República, ofrece las mejores esperanzas de que nuestras relaciones con el imperio del Brasil serán las mas amigables i duraderas.

COMUNICACION

de la legacion portuguesa á la de Colombia cerca del Brasil.

Legacion portuguesa en el Rio Janeiro á 31 de enero de 1828.

El infrascrito tiene la honra de acusar recibo de la nota del honorable señor Leandro Palacio, ministro de la república de Colombia cerca de S. M. el emperador del Brasil, que tiene por objeto adelantar

la conferencia verbal que medió entre él i su señoria sobre las amigables disposiciones del gobierno de S. M. fidelisima para entrar en relaciones comerciales con los gobiernos establecidos en la América del Sur; las que felizmente son las mismas que animan al gobierno de Colombia con respecto á la nacion portuguesa.

El infrascrito cree ir de acuerdo con las intenciones de S. M. fidelisima, apresurandose á enviar á su gobierno la referida nota de su señoria el honorable señor Leandro Palacios, i tiene la satisfaccion de poder asegurar á su señoria, que cualquier agente del gobierno de Colombia, que fuere enviado á Portugal, acreditado en forma para tratar de arreglos comerciales, que puedan ser de reciproco interes para la república de Colombia i el reino de Portugal, será mui bien recibido por el gobierno de S. M. fidelisima i gozará de los respetos i prerogativas que son debidas á su representacion.

El infrascrito, repitiendo lo mismo que ya tuvo la honra de esponer á su señoria en conferencia verbal, aprovecha esta ocasion para renovar al honorable señor Leandro Palacio las protestas de su particular consideracion.

Juan Bautista Moreira.

Al honorable señor Leandro Palacio, ministro de la república de Colombia cerca de S. M. el emperador del Brasil.

ALTO PERU.

COMUNICACIONES DEL JENERAL GAMARRA:

Señor don Francisco Reyes.-Paz mayo 14 de 1828.-Mi prefecto i mi amigo: ayer escribí á V. de Laja i hoy le repito agradeciendole de su trabajo, i de las medidas que se han tomado con respecto á mis prevenciones. Está bien que V. haya pagado á la tropa por abril: haga V. lo mismo con los que existen en esa sucesivamente. Es regular que nuestro presidente esté ya para llegar á Arequipa. Todas mis comunicaciones que se dirijan de modo que no padezcan extravio. ¡Que falta nos hace la imprenta! No se si V. ha ocurrido por ella. Estando en Puno nos seria facil imprimir nuestros papeles que son muchos. He mandado una legacion al gobierno de Bolivia con proposiciones racionales para transijir los negocios. Las copias van por mano de Hernandez, á quien le digo que despues de leerlas se las pase á V. Procure V. levantar la fuerza de su guaruicion. La compañía que venga del Cuzco se situará en Zepita i dos cañones que vendran de Arequipa. Pasaré á Oruro dentro de seis dias. Todos los continjentes deberán buscar al ejército sin entrar en la Paz. Todos deben dirigirse directamente á Sicasica donde recibirán instrucciones. A dios mi amigo: se repite de V. con cordialidad su afectisimo amigo.-Gamarra.

Si Escobedo quiere venir al ejército á ser oficial mayor de mi secretaria, digale V. i que se venga.

COPIA.

Jeneral en jefe del ejército del Perú.-Cuartel jeneral en la Paz mayo 10 de 1828. Al señor presidente de la República Boliviana.

SEÑOR PRESIDENTE.

En nota 1.º de mayo que tuve la honra de dirigir á V. E. con el sarjento mayor don Cirilo Figueroa anuncié que el ejército auxiliar del Perú á mis inmediatas órdenes, tocaba el territorio de Bolivia, i los motivos que lo justificaba. Habiendo avanzado mis marchas hasta esta ciudad, creo de mi deber, pulsar aun todos los medios que dicta la razon, la justicia i la prudencia para evitar el escandalo i desastres de una guerra fratricida, á cuyo fatal estado nos han precipitado los desvarios de una potencia que los pueblos habian creado para su felicidad i gloria. Las circunstancias de suyo demandan el que las cosas i personas se presenten en transparencia: es por lo mismo que el jeneral del ejército auxiliar debe manifestar francamente hallarse persuadido que el grado de fermentacion á que

el curso de los acontecimientos ha conducido à Bolivia, solo una dispersacion justa i racional à sus irrevocables propósitos, puede contener el torrente que amenaza absorber i desmoronar los diques que se han opuesto al traves de sus intereses esenciales. Intereses, señor esmo., identificados con la existencia de los demas estados coetaneos; pero especialmente de la República Peruana en razon de su posición topográfica, i peligros comunes que del próximo al presente corren. El aliento irresistible en nuestra odiosa lucha, que nos ha dado i conservado el inapreciable don de independencia ha sido la comunidad de causas entre los estados americanos. Hoi que se asesta á nuestras libertades con los conatos mas vigorosos, debemos afianzarnos à toda costa sobre la identidad de nuestros principios, que à la vez sean conaturales con la situacion política del estado respectivo, homojeneos con los demas del continente para producir su coherencia tan necesaria; i que sean puestos en práctica por bolivianos nutridos i disciplinados en la ciencia social i en la causa de la libertad. En caso contrario se consumará la obra de las ideas absorventes, que por su naturaleza i mañosa direccion que se les da, tienden à correr poderosamente al gobierno alternativo i responsable, que es la reseña de inequívocada libertad. La profesion política del siglo está pronunciada i los estados del continente agrupandose en torno de este estandarte divino, recuerdan que para ser independiente un estado en América debieron serlo todos los demas; porque luchando abandonados á sus propios esfuerzos, solo una potencia fraternal i recíproca pudo conjurar las tempestades de la tiranía. Hoi con igual firmeza pronuncian coherentes, i como una verdad cardinal, que para ser libre un estado, es necesario que lo sean todos, i que se uniforme en principios, cuya base es el poder invisible de la civilizacion, que haciendo consistentes á nuestros gobiernos produzcan una consonancia jeneral à todo el continente que se cimenta sobre identidad de principios i comunidad de causas. V. E. que ha sido una de sus antorchas i conductor de una gran parte de este hemisferio á los objetos reales é inapreciables de su grandiosa revolucion, espero confiadamente que no solo no distará de la conformidad de los principios, como otros tantos elementos indeficientes de su futura i sólida prosperidad. Es á este fin laudable que tengo la honra de dirigir cerca de V. E. al señor M. Crispin Medina con el carácter de enviado à nombre de mi gobierno i el mio, i con las instrucciones necesarias que podrá esplanarlas i arripar à un ajuste que conciliando los derechos con los intereses que se hallan en conflicto, obtenga en retribucion de las fatigas del ejército auxiliar un osculo de paz, i una armonia entre uno i otro estado sin mas límites que su independencia recíproca. Saluda á V. E. el jeneral que suscribe con las consideraciones de alto aprecio con que se repite, de V. E. atento obsequiente servidor *A. Gamarra*.

MINUTA

que contiene los preliminares que propone el jeneral del ejército auxiliar del Perú al gobierno supremo de Bolivia para arripar à un tratado definitivo de paz i amistad entre una i otra República i se concibe en los artículos siguientes.

1º. El señor ministro enviado, ciudadano Crispin Medina, inclinará al Gran Mariscal de Ayacucho à no volver à tomar el mando supremo de Bolivia, que hoi se halla depositado en el concejo de los ministros, presidido por el de la guerra jeneral don José Maria Perez de Urdininea.

2º. Tambien invitará al mismo Gran Mariscal, que por su seguridad, sus altos respetos, i para que se nacionalize el gobierno de Bolivia, abrevie su viaje antes del mes de agosto; i que inmediatamente que sea cumplido este tratado salgan los restos del ejército colombiano, sin que en Bolivia pueda quedar ningun colombiano ni

español en calidad de jefe de la fuerza armada, mientras que duren los amagos del ejército colombiano sobre la República del Perú.

3º. Que el gobierno provisorio nacional reuna à la brevedad posible ó dentro de dos meses una convencion de diputados, electos de una manera absolutamente libre, que revise la constitucion i la depure de todo lo que contiene de contrario à los principios elementales de los gobiernos nuevos de América i de las formas democráticas.

4º. Que Bolivia, consecuente à la identidad de principios i comunidad de causas con los demas estados americanos declare en suspenso las relaciones con el imperio del Brasil, mientras no ajuste una sincera paz con la República argentina, con la que se halla en guerra.

5º. Que el gobierno de Bolivia aplique una lei de olvido para que todos los bolivianos que de palabra ó de hecho hayan pronunciado sus sentimientos, no sean responsables ante la lei.

6º. Se fijará un dia en el que simultaneamente se retiren el Gran Mariscal i el ejército auxiliar del Perú.

Cuartel jeneral en la Paz mayo 10 de 1828. *A. Gamarra, Bartolomé Arcegui*.-Secretario.

Señor don Atanacio Hernandez.-Laja mayo 17 de 1828.

Mi querido amigo. Es en mi poder la estimable de V. de 14. Habrá V. recibido ya mi carta que escribí con Andrade i sus copias inclusas. Los negocios no van mal. Toda Bolivia quiere su libertad, i ya aun el partido ministerial, que es fuerte en la Paz, está convencido de esto. La jeneralidad en esta ciudad está oprimada por una terrible aristocrácia que iba tomándose raíces i carrera i con las promesas de Sucre que se reducian à dar dominios en el Perú hasta el Desaguadero, digo hasta el Apurimac. En el interior empieza à desplegarse el entusiasmo. Los valles de Sicasica en revolucion han tomado muchos dispersos i atrasados. Todos los curas de esta provincia están comprometidos. De Chuquisaca ha llegado una mision pidiendo por conducto de Acebey, que es el actual prefecto, la proteccion del ejército peruano. La provincia de Chayanta i la Laguna está tambien sobre las armas. Potosí al reventar. En fin, inmensidad de comprometidos que ya no es posible desampararlos. Por otra parte, el ejército nuestro está cada dia en mejor actitud. Lejos de bajar se aumenta cuando el de los bolivianos está desmoralizado, con muy poca infanteria i sin recursos de numerario. En medio de esta bella perspectiva he creído dar el paso de jenerosidad i nobleza que aparece de las copias citadas. Si se transijen los negocios en paz será para nosotros una gloria doble; pero si se obstinan en sostener el poder arbitrario, nuestro ejército, aunque con dolor, cumplirá con el honor i el deber. Vaya V. mi amigo à Arequipa à ver à nuestro presidente. Hablele V. con su corazon que es justo i digale que soi i seré siempre con él. Que no haga caso de mezquinas intrigas que fraguan ó mis enemigos ó los ambiciosos. Que el ejército lo entregaré puro i sin mancha luego que repase el Desaguadero. Que desde este momento nadie me hará continuar en la carrera pública. Que no tengo ambicion, i que es una infamia que digan que yo pienso obrar contra el gobierno à quien respeto de buena fé. I en fin digale V. que yo no sé de cubiletes. Que mi corazon se presenta en el labio tal cual es. Digale tambien cuanto sepa i cuanto haya sobre negocios. Pasado mañana sigo mi marcha à Oruro. Dios quiera que el Perú quede con gloria i su verdadero amigo. -*Gamarra*.

Noticia comunicada por el intendente de Chuquito en el parte del 20. Despues de cerrado este oficio llega el del gobernador del Desaguadero, avisandome que no hai la menor novedad en san Andrés, ni Santiago.

Que à las diez del dia ha pasado un arriero que viene de la Paz para Moque,

huan, quien le ha comunicado haber oido decir en la prefectura de la Paz el dia de su salida que fue por su pasaporte. Que se han pasado à nuestras tropas dos compañías del primero de Bolivia, las cuales al tiempo de emprender la retirada de Sicasica contramarcharon sobre nuestro ejército. Espero por momentos la confirmacion de esta interesante noticia. Tambien añado que murio Lanza, i le han amputado el brazo al jeneral Sucre. -*Ut supra*.-*Hernandez*.

El oficio i cartas particulares del jeneral Gamarra que anteceden, se han sacado del *Telegrafo* de Lima número 351. No hacemos observacion alguna sobre las doctrinas que encierran: basta la lectura de las proposiciones que el señor Crispin Medina estaba autorizado para manifestar al gobierno de Bolivia à nombre del Perú i del jeneral Gamarra, para persuadirse, de que no solo su discusion sino aun su admision sería reconocer un derecho en el Perú, que nunca podria tener ninguna nacion, i principios que tenderian à la desorganizacion de todo gobierno establecido.

Por el honor del gobierno peruano no podemos menos de esperar de su parte el desconocimiento mas completo de este acto del jeneral Gamarra. Que se detenga un momento à reflexionar sobre las consecuencias que produciria la promulgacion formal de las doctrinas que contienen las bases del avenimiento propuesto al presidente de Bolivia, i en bien de la humanidad, del orden i de la paz de este continente i aun del mundo civilizado, no podrá vacilar en la resolucion que deba tomar.

MEJICO.

Cartas de Méjico aseguran que los españoles residentes en aquel pais, que no salieron à la primera intimacion del gobierno, sufririan en consecuencia, porque se les habia prevenido que dejasen las costas de Méjico dentro de tres dias, ó que se retirasen veinte leguas al interior.

El gobierno del estado de Coahuila i Tejas ha concedido al coronel Juan Bradhum, i à Estevan M. L. Staples privilejio esclusivo para navegar el rio Bravo del norte con botes de vapor por quince años.

El gobernador de Veracruz dió una proclama en 18 de abril, manifestando que era de temerse un ataque en la costa de parte de la escuadra española bajo el mando del comandante Laborde.

Se ha sabido en Veracruz por la tripulacion del *Guerrero*, que fue enviada de la Habana, que el gobernador de Cuba ha convenido en un canje de prisioneros con Méjico, esceptuando sin embargo los nacidos en la Peninsula la Habana i Puertorico que sean cojidos con armas en la mano contra el gobierno español.

Charleston junio 6.-Sabemos por el capitán Burton del bergantin *Sea Gull*, que habia llegado un espreso de Méjico à Matamoros en la tarde del 19 de mayo, en el corto tiempo de 7 dias, trayendo órdenes al comandante jeneral sobre que hiciese provisiones para un ejército de veinte i cinco mil hombres, que habian salido de Méjico tres dias antes del espreso. Este ejército estaba destinado à estacionarse en diferentes puntos de la costa, en consecuencia de la invasion que se temia de los españoles, bajo el mando del jeneral Morales, auxiliado por el comodoro Laborde i su escuadra. Se cree que la expedicion española se compondrá de doce mil hombres.

El comandante jeneral tenia igualmente órdenes de retirar todo el ganado de la costa.

(*The National Gazette*.)